

# LA LIBERTAD

PERIODICO MODERADO.



Edición de Madrid.

MADRID.—16 rs. al mes en la Administración del periódico establecida en la calle de Prado, número 7, cuarto principal.—También se suscribe en la librería de Bailly-Baillière, plaza de el Príncipe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la corte.

Viernes 25 de Junio de 1865.

PROVINCIAS.—10 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administración, ó remitiéndolo en libranza a la orden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franco.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de porte. No se sirve suscripción que no se pague previamente.

Núm. 494.

## SECCION POLITICA.

### EL NUEVO MINISTERIO ANTE EL PARLAMENTO.

El ministerio presidido por el general O'Donnell, cumpliendo el primer deber que tienen todos los ministros en los países regidos constitucionalmente, cuando se hallan abiertas las Cámaras, se presentó ayer en el Senado y en el Congreso, con objeto de exponer su programa político.

Los discursos que el duque de Tetuan pronunció en el Senado y en el Congreso son idénticos en el fondo y se diferencian muy poco en las palabras; y por lo mismo, insertamos el pronunciado en el Congreso, que es el que tenemos á la vista, y que dice así:

«Señores diputados: llamado por la voluntad de S. M. á ocupar este puesto, es el primer deber del Gobierno presentarse ante la representación nacional y exponer su programa político. Lo primero que hace el Gobierno, señores, es desplegar su bandera: el ministerio es de Union liberal; pero ministerio que es conciliador, ministerio que desea ver agrupados á su alrededor á los hombres liberales, á los hombres amantes del país y de las instituciones; ministerio que no solamente desea que este se verifique con todas las fracciones que se desprendieron de la Union liberal, sino que aceptará con gusto el concurso de todos los individuos de esta Cámara que quieran agruparse alrededor de esta bandera; el ministerio no tiene ningún pensamiento de exclusivismo.

El Gobierno, señores, tiene hecho un programa. El Gobierno está resuelto á dar solución á todas las cuestiones, en este sitio, tal como las ha proclamado en esos bancos.

Tres cuestiones graves hay que resolver en la política interior.

Cuestión de imprenta. El Gobierno declara que retirará del otro Cuerpo colegislador los dos proyectos de ley presentados por el gabinete anterior. El Gobierno cree que la actual ley de imprenta basta á satisfacer todas las necesidades, acompañada del establecimiento del Jurado, que debe ser el tribunal de la imprenta. El Gobierno está resuelto á hacerlo así: los delitos comunes, en cuyo número se hallan los cometidos contra todas las bases fundamentales de la sociedad española, pueden ser y serán juzgados por los tribunales ordinarios; en cuanto á los delitos especiales de imprenta, cree el Gobierno que el Jurado basta para reprimirlos, así como para proteger la libertad de los escritores.

Ley electoral. La actual ley electoral, señores, no en la opinión del que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, si no en la opinión de todos, está, por desgracia, completamente desacreditada; esta es cosa en la que convienen todos los partidos; el Gobierno lo cree así, y deseando abrir la lucha legal á todos los partidos, porque vengan aquí á disfrutar con entera libertad el triunfo de sus doctrinas, y que aquellos que obtengan la mayoría de los sufragios del país, sean los que vengan á representar, presentará inmediatamente á las Cortes una autorización para plantear un proyecto de ley, en el cual se adopta el principio de las grandes circunscripciones electorales, verificándose la elección por provincias, y rebajando el censo á la mitad. Además, en este proyecto de ley se ha procurado por el Gobierno reunir todo cuanto ha creído necesario y le ha sido posible para evitar los abusos del poder, y para llegar á conseguir que las elecciones sean verdaderamente libres, que todos los electores puedan emitir sus sufragios, sin experimentar coacción de ninguna especie.

Desamortización eclesiástica. El Gobierno cree que aún existen en el país grandes medios para llevar á cabo todas las obras públicas y los demás medios de desarrollo que el país necesita. Estos medios consisten en la desamortización eclesiástica. El Gobierno está resuelto á activar con la mayor energía esta desamortización, á fin de que tenga cumplido efecto lo pactado entre ambas potestades, civil y eclesiástica.

En la cuestión exterior, el Gobierno procurará conservar las buenas relaciones que existen hoy entre España y las demás naciones del mundo con quienes las tiene; haciendo siempre en todas las ocasiones cuanto está de su parte por mantener la dignidad y la independencia de la nación española. Una cuestión, señores, hay grave, que es la cuestión de Italia, y el Gobierno cree que ha llegado el tiempo de adoptar un partido respecto de esta cuestión. El Gobierno cree que sin lastimar los intereses del catolicismo, se podrá tomar una resolución conforme á las ideas e intereses de España, considerada como nación europea y regida constitucionalmente.

Por último, respecto á la interesante cuestión de orden público, ya ve el Congreso que el ministerio ha venido al poder en circunstancias graves y difíciles; y esto no lo dice el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; los señores diputados lo habrán oído de labios de los señores ministros que se sentaban en este banco; además, así se ha consignado en los preámbulos de los proyectos de ley recientemente presentados por el Gabinete anterior. Sin embargo, el Gobierno asegura al Congreso de los señores diputados, que no teme por el orden público; que cree que tiene los medios para sostenerlo, y para sostener la ley no empleará ningún medio más que la ley.»

Examinaremos brevemente y por su orden las ideas contenidas en este discurso.

El señor duque de Tetuan empezó declarando que el ministerio que preside es de Union liberal, pero conciliador, y á cuyo alrededor desea se agrupen todos los hombres liberales amantes del país y de las instituciones, así los procedentes de las diversas fracciones que se desprendieron de la Union liberal, como los demás que quieran ayudarle.

Que el duque de Tetuan ha comenzado á practicar la política de conciliación, llamando á su lado á los hombres que habiendo pertenecido primitivamente á la Union liberal, se fueron separando de ella, lo prueba la misma constitución del Gabinete, donde se hallan el Sr. Alonso Martínez, disidente de la fracción del Sr. Ríos Rosas, el Sr. Bermúdez de Castro, que tan cruda guerra hizo al general O'Donnell con motivo de la cuestión de Méjico, y el Sr. Cánovas, que negó en pleno Parlamento la idea unionista, calificándola de pan liberalismo.

Tenemos, pues, que esta parte del programa está cumplida.

La relativa á no abrigar el ministerio pensamiento alguno de exclusivismo como que ha de ser el

resultado de los actos del Gabinete, y como esos actos han de constituir su vida política, traducida á la práctica, claro es que de su desenvolvimiento ha de depender se confirme la condenación que ayer hizo el señor duque de Tetuan de todo pensamiento exclusivista.

Vamos ahora cómo clasificó el general O'Donnell las cuestiones que se relacionan con la gobernación del país:

Primera. Cuestión de imprenta. Retirados del Senado el proyecto de ley del ministerio anterior y el especial sobre la recogida previa, queda en vigor la ley que hoy rige, pero con la nueva promesa de que se organizará el Jurado.

Pocas palabras bastarán para que conozcan los lectores cómo juzgamos esta cuestión.

Recordarán que cuando el ministerio presidido por el señor duque de Valencia llevó al Senado el proyecto de ley de imprenta, dedicamos algunos artículos, examinándole en conjunto y en detalle, y manifestando que desde luego era un adelanto en la senda de la libertad la supresión del depósito y del editor responsable que allí se establecía y que, mediante las modificaciones oportunas en otros puntos del proyecto, la libre emisión del pensamiento quedaba garantida, sin que por eso se dejasen desatendidos los altísimos intereses que es deber de todos los gobiernos constitucionales poner á cubierto de todo género de ataques.

Respecto del proyecto de ley estableciendo la previa recogida, fuimos igualmente explícitos, puesto que en nuestro número del 13 del actual, digimos:

«A nadie se oculta la gravedad de semejante medida, aún más que por lo que es en sí, por lo que va á exacerbare las pasiones políticas, ya por demás sobrecalentadas, y en tal concepto, nosotros indicaremos nuestra opinión con toda lealtad y franqueza.»

Después de insertar el proyecto de ley, añadimos:

«Al ocuparnos de este asunto, importa á nuestra consecuencia que hagamos la debida distinción de dos cuestiones que entraña el documento preinserto:

1.ª Discute la prensa de oposición con el necesario comedimiento para ilustrar la opinión sin conmovérsela y hacerse respetable mas bien que temible?

2.ª Era indispensable para disminuir su violencia el recurso extremo á que ha juzgado oportuno apelar al gabinete?

Respecto de la cuestión primera, diremos sin vacilar, que cierta parte de la prensa de oposición viene cada día más enconada. Horroriza que no sea respetada por ella ni la reputación del funcionario, ni el sagrado del hogar doméstico, ni siquiera lo que la Constitución declara inviolable. Al ver la actitud amenazadora de algunos periódicos, sus retos constantes á los poderes públicos, y lo que indica una refinada malignidad, su sistema de difamación contra los adversarios, se duda de que España sea nación civilizada. Hemos oído decir á más de un extranjero que no es posible conservar el sentimiento del decoro la sociedad en que tales cosas se escriben y se sufren.

«Pero era indispensable para sujetar á los periódicos más enconados á términos prudentes, variar la legislación del modo que expresa el proyecto de ley arriba inserto? No lo creemos. Cuando se discutía la ley vigente, muchos periódicos moderados la hallaron bastante restrictiva: eso nos parece á nosotros, y que lo que habría de haberse hecho era aplicarla.»

No es variando la legislación, como se salvan los gobiernos, ni es por falta de medios por lo que pececen; el secreto de su duración y de su caída está, no lo dudemos, en su conducta.»

La segunda cuestión abordada en el programa del nuevo ministerio, es la relativa á la reforma electoral y traducida en el proyecto de ley que en otro lugar publicamos, según la cual, se determina que la elección se haga por provincias y que se rebaje el censo á 200 rs.

Nosotros hemos planteado en diferentes ocasiones esta misma cuestión y en idénticos términos, según de ello responde nuestra colección.

El 16 de Mayo último, en un artículo que titulamos: *La revolución se domina sabiendo atacarla*; decíamos:

«Ahora bien: ¿supone una abdicación, es destruir el dogma del partido moderado, variar el sistema electoral de España? Se opone al espíritu y letra de la Constitución de 1845 que las elecciones se hagan por provincias? La elección por distritos, ¿no significa mas bien una cuestión de método, una regla de conducta que puede sustituirse?»

Si con esto se resuelve el problema; si con reformas y modificaciones parecidas se logra dominar el conflicto; si por medio de concesiones de esta naturaleza se satisface á la opinión; si de proceder así el gobierno comprende que haría un servicio al país y que conseguiría una gloria imperecedera; si al mismo tiempo quitó por tales medios su razón de ser á los instintos revolucionarios, el gobierno debe abordar la cuestión resueltamente, encerrándose dentro de la órbita legal, fortaleciéndose con la perseverancia en sus buenos propósitos y evidenciando la sinceridad de sus rectas intenciones.

Así, garantizando una suma mayor de libertad, tendría siempre el derecho de proceder con más vigorosa energía si la revolución, por no moderar sus deseos á lo justo y razonable, se decidiera á probar fortuna y á presentar la batalla al orden social.»

El objeto que nos propusimos al escribir el artículo á que corresponden los párrafos que preceden y otros que publicamos los días posteriores, fué el de dirigir un patriótico llamamiento al partido progresista, alejado de las luchas políticas. El objeto que se propone el nuevo Gabinete, presentando la reforma electoral, es, según dijo ayer el general O'Donnell, abrir la lucha legal á todos los partidos.

«¿Lo logrará? El lenguaje violento de los periódicos progresistas nos hace vacilar en nuestro juicio; y la actitud de hostilidad en que desde luego se han colocado, nos dá motivo á sospechar se malogre el resultado á que aspira el ministerio del duque de Tetuan, no obstante lo que se dice en las si-

guientes líneas que lemos en *La Correspondencia* de anoche:

«Las opiniones progresistas se han dividido ante el programa que ha formulado hoy el presidente del Consejo en ambos Cuerpos colegisladores. Unos se dan por satisfechos con que el gobierno cumpla sus promesas, y otros, negando que pueda cumplirlas, no ocultan su firme propósito de no dar tregua á sus ataques contra la Union liberal. La mayoría de los progresistas, sin embargo, cree que no podrá sostenerse la idea del retraimiento si el ministerio traduce en hechos sus promesas.»

Tercera cuestión de la que se hizo ayer cargo el general O'Donnell. La desamortización eclesiástica, con arreglo á lo pactado en el último Concordato.

Todo lo que tiende á acrecentar los medios de desarrollar la riqueza y la prosperidad del país, dentro de las leyes y por medio de reformas amplias y liberales, ha sido el objeto preferente de nuestra atención; y consecuentes con ello, hemos pedido repetidas veces que se impulse esa misma desamortización; que se modifiquen convenientemente los aranceles, en sentido de la libertad del tráfico y del ensanche de nuestras relaciones mercantiles con otras naciones; que se introduzcan radicales reformas en la contribución de consumos; que se supriman los portazgos; con otras medidas que, planteadas oportunamente, concluirán con las trabas que se oponen á la libertad.

La cuestión de las relaciones de España con las demás potencias, manteniendo siempre íntegras la honra y la dignidad nacionales; y como consecuencia de esto, el arreglo de la cuestión de Italia, dejando á salvo los intereses del catolicismo, fué otro de los puntos que tocó ayer el general O'Donnell en su discurso; y es evidente que siempre que se conserven íntegros esos intereses y muy alta la honra de nuestro país, el gobierno español, al paso que logrará entrar en el concierto de los pueblos europeos y hacerse respetable, contribuirá al afianzamiento de la autoridad del Padre común de los fieles, que es deber de todos los pueblos católicos garantizar.

Por último, el duque de Tetuan aseguró que no temía por la conservación del orden público, y que para ello le bastaban las leyes.

Esta ha sido siempre nuestra creencia; que las leyes, si se cumplen estrictamente y con religioso cuidado, al propio tiempo que aseguran la libertad, dan fuerza á los gobiernos que se convierten en sus celosos defensores.

En resumen: el programa del gobierno viene á coincidir con las opiniones que hemos sustentado en *LA LIBERTAD*, como no podrá menos de recordarlo nuestros habituales lectores; pero estamos tan acostumbrados á que los programas no sean más que palabras, y á que los hechos se hallen á una inmensa distancia de éstas, que no podemos entregarnos á una ciega confianza, por la sola manifestación de ideas expuestas ayer, y cuya reseña dejamos hecha. Esperemos: debe ser la divisa de los hombres de orden, cuando tales anuncios se hacen. Nosotros sabremos esperar, firmes siempre en nuestro puesto, amparados con nuestros inalterables y bien conocidos principios, y cobijados bajo nuestra bandera, de la que por nada ni por nadie desertaremos.

Ayer hizo uso de la palabra en el Congreso de los diputados nuestro amigo y antiguo compañero de redacción el Sr. Pérez de Molina. Discutió el proyecto de ley para la extinción de derechos de la tubería que se empleará en las obras de conducción de aguas á Jerez de la Frontera, y el Sr. Pérez de Molina tomó parte en el debate, alentado por el deseo de contribuir á que goce de tan grande beneficio Jerez, su pueblo natal, de cuya población conserva cariñosos recuerdos. La breve y razonada peroración del Sr. Pérez de Molina, confirmó las ideas que abrigábamos acerca de sus brillantes dotes oratorias y de sus muchos conocimientos, de los cuales había dado anteriormente muestras satisfactorias, en el foro como abogado, y en la prensa como entendido publicista. Reciba, pues, nuestro cordial enhorabuena por su *debut* parlamentario.

Nuestro amigo el Sr. Baena, gobernador electo de Gerona, ha presentado ayer la dimisión de este cargo.

Llamamos la atención de nuestros lectores hacia los Reales decretos y Reales órdenes que publicamos en la parte oficial del presente número.

En la Gaceta de ayer se publica la siguiente Real orden:

Subsecretaría.—Negociado 2.º

No existiendo ya las causas que inclinaron el ánimo de S. M. la Reina (Q. D. G.) á acordar en 29 de Abril del presente año la disolución del Ayuntamiento de Madrid, al propio tiempo que el nombramiento de otro interior; y no habiéndose convocado aún á nueva elección para el reemplazo de aquel, según lo que previene el art. 69 de la ley municipal vigente, ha tenido á bien resolver S. M. que queden sin valor ni efecto las dos reales órdenes expedidas en aquella fecha con los indicados propósitos; siendo su Real voluntad que vuelvan á hacerse cargo inmediatamente de las funciones que respectivamente desempeñaban los tenientes de Alcalde y concejales del Ayuntamiento. De real orden lo comunico á V. B. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Dudamos mucho que sea legalmente constitucional esta Real orden; porque las por ella derogadas, causaron estado, no fueron reclamadas oportunamente por la vía contencioso-administrativa, y además, el Congreso no tomó ningún acuerdo que contrariase lo dispuesto en las mismas.

Por otra parte, están claros y terminantes los artículos 68 y 69 de la ley de Ayuntamientos, que prevén el caso de la disolución de una ó más municipalidades, como el 24, que determina que disuelto un Ayuntamiento, no podrán ser nombrados en la primera elección, ni en la ordinaria general inmediata, los individuos que le hubiesen compuesto. La Real orden inserta en la Gaceta de ayer es contraria al espíritu de estos tres artículos, y establece precedentes que desprestigian la fuerza mo-

ral de la entidad gobierno, que siempre es uno á través de la variación de personas, y que siempre tiene el deber de velar por el principio de autoridad.

En otro lugar publicamos el preámbulo del proyecto de ley electoral leído ayer en el Congreso. He aquí el extracto que publica *Las Noticias* de dicho documento:

«El proyecto de ley electoral leído hoy en el Congreso, y cuyo número articulado nos impide insertarlo íntegro, está basado en la necesidad que á juicio del actual gobierno, se siente de abandonar un procedimiento que no corresponde, sino muy imperfectamente, á su objeto, y que aconseja volver á la elección por provincias.»

Esta elección, sin embargo, adolece de vicios de que es necesario despojarle, y que son, entre otros, la absorción de la vida política y de la representación de los distritos rurales por los grandes centros de población.

En el proyecto presentado se previene este mal en lo posible, determinando, como se determina, que aquellas poblaciones que contengan el número de habitantes necesario, según la ley, para nombrar uno ó más diputados, elijan los que les correspondan con separación é independencia del resto de la provincia, rebajando la cuota de contribución á 200 rs., y acomodando el número de diputados á la población que arroja el censo últimamente publicado, y fijando el tipo de un diputado por cada 45,000 almas, en vez del de 35,000 que fija la ley de 1837.

El gobierno, en fin, teniendo en cuenta lo avanzado de la legislación, pide al Congreso autorización para plantear dicha ley, como se hizo con el Código penal, ley de Enjuiciamiento civil, la hipotecaria, la de imprenta de 1837 y otras.»

A continuación insertamos, tomada de *La Pátria*, la relación de los que juegan como dimisionarios, cesantes ó candidatos para los diferentes cargos de los diversos departamentos.

#### Presidencia del Consejo de ministros.

Dimisionarios ó cesantes.—Sras. Viluma, Quintana, Cueto, Marín, Egaña, Sabán, Escudero, Reortillo, Velarde, Zaragoza, Montalvo, Rubio, Alonso, Francés, Cordera, Ureña, Flores, Dacarre, Jover, Bonafós, Balboa, Baena, Belmonte, Castro, Sarmiento, Candelija, Nocead, Abarrategui, Coello, Molina, Villar, Fernández de Córdova, Lozano, Quiñones, Balsalobre, Lopez Bago.

#### Ministerio de Hacienda.

Dimisionarios ó cesantes.—Verretarra, Broto, Marfori, Bremon, Gutiérrez de la Vega, Amblard, Magaz, Casaseca, Trúpiá.

Candidatos.—Salaverria, Gonzalez (D. Ambrosio), Ballesteros, Giner de la Fuente, Uragón, Hazañas, Garcia Torres, Longoria, Leon y Medina, Polo, Gisbert, Silveira y Ardanaz.

#### Ministerio de Estado.

Dimisionarios ó cesantes.—Coello, Bañuelos, Mon, Pacheco.

Candidatos.—Mantilla, Albarada, Fabié, Fernández de la Hoz, Moyano, Molins, Segovia, Valera, Salazar, Valdeterazo, Santa Lucía, Merry, Coming.

#### Ministerio de Marina.

Dimisionarios ó cesantes.—Chacon, Rubalcaba, Vilalet.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Dimisionarios ó cesantes.—Manresa, Catalina.

Candidatos.—Romero Ortiz, Bernar, Latorre, Rodriguez, Cuesta y Herrera.

#### Ministerio de Fomento.

Dimisionarios ó cesantes.—Perales, Ochoa, Zafra, Martín Romero, Ponte, Salgado y Anduaga.

#### Ministerio de Ultramar.

Dimisionarios ó cesantes.—Enriquez, Albacete.

Candidatos.—Ponton, Elduayen, Mantilla, Mazo y Cortés.

#### Leemos en *La Correspondencia*:

«Háblase mucho sobre si los propósitos del gobierno bastarán ó no para sacar de su retraimiento á los progresistas. No faltan algunos de estos que anuncian que de ninguna manera irán á las urnas; pero los más indolentes aseguran que nada puede tenerse por cierto hasta que haya un verdadero acuerdo de partido.

El gobierno ha retirado hoy del Senado los dos proyectos de ley de imprenta pendientes de discusión en la alta Cámara.

«Ayer mismo han cesado en sus cargos los concejales que fueron nombrados de Real orden para el ayuntamiento de Madrid.

«Se ha observado que después que el presidente del Consejo expuso su programa en la alta Cámara, se acercó á la presidencia y recibió las felicitaciones del señor marqués del Duero.

«Ha sido declarado cesante el jefe de la sección de administración del gobierno de Madrid, Sr. Marina, y en su reemplazo ha sido nombrado el Sr. Aldaz, cesante del mismo cargo.

«Con destino al gobierno de Madrid, han sido nombrados los señores D. José María Zúrate y don Pelegrina Calle, oficiales del cuerpo de administración civil.

«Parece que ha sido repuesto en su cátedra el señor Castelar.

«Se dá por segura la elección del Sr. Saavedra Meneses para la dirección general de Obras públicas.

«El subsecretario de Marina, Sr. Chacon, ha dimisionado.

«Ayer tarde se daba por seguro en el Congreso que están ya designados para dos direcciones de Gobernación, los señores Suarez Canton y Suarez Inclán.

«Ayer á las once y media se ha despedido de los empleados del Gobierno de provincia el antiguo gobernador señor D. Martín Belda, y á las doce en punto ha tomado posesión y jurado el mismo cargo, el señor duque de Sesto, y mañana se encargará definitivamente del despacho de la expresada dependencia.

«Ha sido declarado cesante el secretario del Gobierno de Madrid, D. Manuel García Sanchez, para cuyo destino ha sido nombrado el Sr. D. Juan Alonso Colmenares, que ya habrá tomado posesión de su destino.

«Parece que el ministerio ha acordado por punto general la reposición en sus destinos de los que dimisionaron ó fueron separados al desaparecer en 1863 el gabinete del duque de Tetuan.

«No se confirma la noticia de que el Sr. Elduayen será nombrado subsecretario del ministerio de Ultramar. Aunque el Sr. Cánovas está dispuesto á darle esta prueba de confianza, el Sr. Elduayen no parece dispuesto á aceptar aquel cargo, ocupado como hoy se halla en otros más importantes de su carrera de ingeniero civil.

«El nuevo ministerio no ha tenido tiempo desde que se formó mas que para adoptar las resoluciones y nombramientos que hoy publica la Gaceta. Posible es, y no lo contradicimos por esto, que al fin se realice muchos ó algunos de los nombramientos de directores ó gobernadores de provincia, de que hoy hablan los periódicos. Pero la verdad es, según informes que tenemos por fidedignos, que los nombramientos de que se habla podrán hacerse, pero no están hechos.

«El oficial que era el secretario de la Guerra, señor Sanchez Bregua, volverá al cargo que tenía de jefe del negociado de Campaña antes de su dimisión.

«El gobierno de S. M. ha comunicado hoy orden telegráfica á París, anulando la Real orden, por la que se mandaba volver á España al marqués de los Castillejos, y rivalizando la licencia que obtuvo para viajar por el extranjero.

«El Sr. Shea y Saavedra, que dimitió su cargo de secretario de la presidencia del Consejo de ministros, al adelantamiento al poder del duque de Valencia, ha sido repuesto en dicho cargo.

Parece que el actual secretario Sr. Apousa, será trasladado al ministerio de la Gobernación.

«No es cierto que el duque de Valencia marche á Loja; noticia dada anteaño por un periódico. El general Narvaez permanecerá en Madrid hasta que se cierren las Cortés, por si tiene que responder ante ellas de sus actos.

«Todavía no hay nuevo subsecretario de Ultramar. Lo que hoy es ya un hecho, es que el señor Enriquez ha formulado su dimisión.

«El rector de la Universidad Central, señor marqués de Zafra, debe cesar en breve en su cargo.

«Hoy se han comunicado las órdenes á los señores concejales del ayuntamiento anterior, para que en el día de mañana vuelvan á encargarse de los respectivos cargos que desempeñaban anteriormente.

«Ha sido aceptada la dimisión del Sr. Coello, de ministro de España en Lisboa.

«El ministerio tiene acordado por punto general, aceptar en el acto cuantas dimisiones se le presenten.

«Un periódico dice que supuesto el reconocimiento de Italia, irá á representar á España en la corte de Florencia el Sr. D. Augusto Ulioa.

«Entre los candidatos que figuran para la subsecretaría de Estado, quien nos parece que tiene mas probabilidades de ser elegido es el señor vizconde del Ponton.

«El notario del ilustre colegio del territorio de Madrid, D. Juan Vivó, ha sido repuesto en la escribanía del ministerio de Fomento.

«Ayer á las tres de la tarde se han reunido en el juzgado especial de imprenta los escribanos del número del crimen de esta corte para sobersar en las causas pendientes contra la prensa, por delitos comunes, acordando de este modo la real disposición que hoy ha publicado la Gaceta.

«Añoche saldrá para su destino el general Echague, nombrado capitán general de Cataluña. Va en comisión únicamente, por estar aun sujeto al juicio de residencia como capitán general de Filipinas.»

#### Dice *Las Noticias*:

«El general Mackena seguirá indudablemente al frente del distrito militar de Valencia, donde cada día alcanza mas prestigio y es mas considerado por las personas notables de todas las fracciones políticas.

«Además del nombre del Sr. Elduayen para subsecretario del ministro de Ultramar, se ha indicado para el mismo puesto al señor vizconde del Ponton, muy amigo también del Sr. Cánovas.

«Hoy por la noche se reunirá en el salón de presupuestos la mayoría del Congreso para seguir tratando de la conducta política que ha de seguir en las actuales circunstancias.

«El aplaudido censor dramático D. Luis de Equiz, será nombrado censor de novelas. Aplaudimos sinceramente este nombramiento, que recae en una persona ilustradísima, ventajosamente conocida en la república de las letras.

«El general Prim se ha presentado hoy á nuestro embajador de París, el cual le ha manifestado de parte del gobierno que puede continuar usando de su licencia, ó venir á Madrid ó marchar á donde tenga por conveniente. Es de esperar que de un día á otro aparezca en la Gaceta la Real orden dada con sin efecto la otra que ya ha sido derogada con lo dicho por el gobierno.

«El Sr. D. Pedro Salaverria, que se halla perfectamente identificado con la situación actual, y que la apoyará con la mayor decisión como diputado y con todo el prestigio de su alta influencia, no aceptará, sin embargo, cargo alguno, á pesar de todo lo que se ha dicho sobre este asunto.

«No es cierto, como han anunciado algunos periódicos, que el Sr. D. Félix Martín Romero haya hecho dimisión del destino que desempeña en el ministerio de Fomento. Este antiguo funcionario, que lleva mas de cuarenta años de buenos servicios, ageno á las luchas políticas, se ocupa solo de los asuntos administrativos relativos á su negociado.

«Parece que está acordada la reposición del señor Montalban en el cargo de rector de la universidad central; pero que no se realizará esta reposición hasta que se cierren las Cortés, porque es incompatible dicho cargo con el de diputado.

«Nuestro amigo D. Saturnino Palacios ha hecho renuncia del cargo de delegado que desempeñaba cerca de la sociedad titulada *Conselo de las familias*.



la satisfacción que tendrá el gobierno al saber la llegada de la *Namancia* á esta bahía, logrando el objeto que se propuso de que fuese la marina española la que con vigesimos buques blindados al Pacífico, como hecho honroso para aquella que lo llevase á cabo; me es muy satisfactorio felicitar á V. S. por haber llenado tan cumplidamente los deseos del gobierno de S. M.

Haga V. S. también presente á la oficialidad de ese buque lo grato que me es poner en conocimiento de la superioridad del celo y perseverancia que todos han desplegado para organizar la fragata y adelantarla la instrucción de su equipaje, cuya circunstancia me recomienda V. S. al final de su circulo oficial que contesto.

Al trasladarlo á V. E. para su debido conocimiento, con inclusión del extracto del diario de navegación, solo tengo que agregar á V. E. que es muy conveniente se comuniquen á la dirección de Hidrografía las noticias dadas sobre el Estrecho de Magallanes por el comandante de la *Namancia* que me mandado por el comandante de la *Namancia* que resultan del recatamiento del eje y de los colines de la máquina, por no haber mérito para continuarla; y que me es tanto más satisfactorio felicitar al gobierno de S. M. por la llegada á este puerto de la *Namancia*, cuanto que en concepto del contra-almirante inglés Mr. Deuman, que estuvo hace un mes en esta bahía, lo mismo que en el de los demás jefes de la misma marina, es un hecho honroso la primer navegación de un buque blindado desde España al Pacífico; debiendo también ser de interés á las demás naciones de Europa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Fraga *Villa de Madrid*, rada del Callao 8 de Mayo de 1865.—Excmo. Sr.—José Manuel Pareja.—Excmo. señor ministro de Marina.

La *Gaceta* de ayer publica además la siguiente Real orden:

MINISTERIO DE MARINA.  
Dirección del personal.

Excmo. Sr.: La fragata blindada *Namancia* acaba de realizar en su viaje desde Cádiz al Callao de Lima, por el estrecho de Magallanes, la navegación mas larga y peligrosa emprendida hasta el día por un buque de su clase y dimensiones, contribuyendo así á la resolución de las dudas que todavía se abrigan acerca de la utilidad de los buques de coraza de gran porte para trayectos dilatados y tormentosos. Y deseando la Reina (Q. D. G.) dar una muestra de lo grato que le ha sido el feliz éxito de tan importante experiencia, llevada á cabo en honra del país por su marina militar, y recomendar la pericia, el celo y el entusiasmo con que los jefes, oficiales y demás clases que dotaban la expresada fragata, han interpretado y cumplido las instrucciones del Gobierno, ha venido en promover al empleo de brigadier al comandante del buque, capitán de navío D. Casimiro y Nuñez; al empleo de capitán de navío al segundo comandante, capitán de fragata y coronel de infantería D. Juan Antequera y Bobadilla; condecorar con la cruz de la marina de Diadema Real á todos los oficiales de Guerra, mayores y guardas marinas; con igual cruz de plata al primer maquinista y primer contramaestre, y destinár 50 cruces de María Isabel Luisa para que el comandante general de la escuela del Pacífico las distribuya entre los dependientes de máquina, oficiales de mar, maestranza, tropa y marinería que mas se hayan distinguido en el cumplimiento de sus deberes, ó bien á la suerte en número proporcional para cada clase, si á juicio del comandante todos se hubieren hecho igualmente acreedores á la Real distinción.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1865.—Armero.—Señor presidente de la Junta consultiva de la Armada.

### PROYECTO DE LEY ELECTORAL.

Ayer tarde leyó el señor ministro de la Gobernación en el Congreso el proyecto de ley de reforma electoral y de autorización para plantearla. El aquí el preámbulo á este documento:

#### À LAS CORTES.

La cuestión de la reforma de la ley actual para la elección de diputados á Cortes es una de las que desde luego y más poderosamente han llamado la atención del gobierno de S. M. Razones políticas de muy alta importancia, y que están al alcance y en el ánimo de todos los señores diputados y del país, reclaman imperiosamente en este punto una solución satisfactoria dentro de los principios conservadores, en la significación ampliamente liberal de esta palabra.

La elección por distritos, debida á la ley de 16 de Marzo de 1846, en el tiempo que lleva de ejercicio ha dado lugar á críticas severas, á inculpaciones fundadas sobre hechos que todos lamentamos, y en cuya realidad, una vez calmado el primer hervor de la pasión política, todos convenimos.

Los debates que nuestros Parlamentos han dedicado desde el planteamiento de la expresada ley al examen de la manera con que el poder y los partidos se han conducido en el desempeño de esta importante función de los gobiernos populares, han demostrado hasta la evidencia, aun rebajando á su justo nivel las exageraciones de los vencidos, que la elección por distritos ha sido ocasionada constante de una honda y funesta perturbación administrativa, y causa en los pueblos de enemistades y encono de una trascendencia social más grave de lo que á primera vista aparece.

No se trata ahora de aquilatar el valor puramente teórico de los principios generadores á que obedece en su desarrollo este método electoral, sino de apreciarlo á posteriori y en vista de los gravísimos inconvenientes que de un modo invariable ha demostrado la experiencia, inconvenientes que ni la ley de incompatibilidades ni la de sanción penal han alcanzado á remediar.

La opinión de la inmensa mayoría de los hombres de todos los partidos constitucionales, cualesquiera que sea su denominación y aspiraciones, reclama con urgencia que se abandone un procedimiento que no corresponde sino muy imperfectamente á su objeto, que se vuelva á la elección por provincias que estableció la ley de 20 de Julio de 1837.

Al hacer suyo este pensamiento el gobierno, tiene en cuenta que si es deber de los poderes públicos empleando su poderosa y fecunda iniciativa, prevenir y formar hasta cierto punto la opinión, las circunstancias aconsejan otras veces inspirarse en ella y abrazar resolutamente aquellas soluciones cuya bondad puede decirse que por aclamación ha reconocido y votado el sentimiento público.

Pero el sistema de la elección por provincias, tal como había sido organizado y formulado por la ley de 20 de Julio de 1837, adolece de vicios de que es necesario despojarle; favorece la absorción de la vida política y de la representación de los distritos rurales por los grandes centros de la población; se presta en general á la falsificación de las mesas y de las actas electorales, y algunas de las calidades á que dicha ley concede el derecho electoral, tales como las rentas y otras contenidas en el número segundo del art. 7.º, producen confusión en las listas, son difíciles de probar y ocasionadas á fraudes y abusos que desnaturalizan el pensamiento de la misma ley y son contrarios al espíritu de alta importancia que guía al gobierno de S. M. en este punto.

Todos estos inconvenientes se lisonjea el ministro que suscribe de que desaparecerán en virtud de las disposiciones que ahora se adoptan y que tanto la verdad y la libertad del sufragio, como la autonomía electoral de los distritos rurales y de las poblaciones poco numerosas, como la determi-

nación precisa é inequívoca de las categorías á que va unido el derecho de elegir, quedarán perfectamente asegurados. Para alcanzar lo primero se introduce una combinación de precaución, requisitos, formalidades y garantías que harán muy difícil, si no imposible, la adulteración de los hechos.

Se conseguirá lo segundo estableciendo que aquellas poblaciones que contengan el número de habitantes necesario, según la ley, para nombrar uno ó más diputados, elija los que le correspondan con separación é independencia del resto de la provincia, y la confusión y fraudes á que daba lugar la justificación de la renta se evitará sustituyéndola con la cuota de 200 rs. de contribución, que es la misma fijada por la referida ley de 1837, y la mitad de la que señala la de que desde 1846 ha venido rigiendo hasta el día. Esta última medida encierra al mismo tiempo una gran rebaja del censo electoral, cuya gravedad y trascendencia, si se atiende al aumento y diseminación de la riqueza pública y al cambio realizado en las condiciones tributarias del país, no hay para que encarecer á los señores diputados.

Las secciones y los distritos se sujetan á bases fijas é independientes de la voluntad del gobierno, como que reciben su vida y fuerza de la ley. De esta suerte se pondrá un término á las quejas que la variación de las secciones, no siempre justificadas por la mayor comodidad de los electores, ha producido, y se quitará todo asidero á los que pretenden explicar por la arbitrariedad de la administración lo que en ocasiones no suele tener otra causa que la falta de simpatías en el cuerpo electoral.

Otra de las novedades cuya adopción se propone y que se justifica por sí misma es la de acomodar el número de diputados á la población que arroja el censo últimamente publicado. Y como de mantener el tipo de un diputado por cada 35,000 almas fijado por la ley de 1837 y conservado por el vigente resultaría un Congreso demasiado numeroso, de aquí el que para prevenir este inconveniente se eleve á 45,000 almas el tipo ó se 35,000 que es el que hoy rige.

Bien hubiera deseado el gobierno que la reforma de que se trata y las árduas cuestiones que entraña se discutiesen detenida y prolijamente, así en su conjunto como en su pormenor y detalles. Ni en los antecedentes, ni en los principios políticos de los individuos que componen el gabinete hay nada que revele su simpatía por el régimen de las autorizaciones. Si ahora recurran á este medio es por que el cansancio natural de los señores diputados á cabo de seis meses de una tarea pesada y fatigosa y el avasozado de la estación, que señala su término ordinario á la legislatura, no les permite pasar por otro punto.

Más al hacerlo así, el gobierno no se limita á someter al examen y voto del Congreso fórmulas generales que, por lo incierto y vago de su contenido suelen dejar el ánimo perplejo, acerca de los designios verdaderos de su autor, sino que pone de manifiesto, hasta en sus más apartadas derivaciones, todo el pensamiento á fin de que los señores diputados puedan apreciarlo y pronunciarse su fallo con pleno conocimiento de causa. Sigue el ejemplo que sobre el particular le dieron indistintamente todos los partidos, como lo prueba el Código penal, la ley de enjuiciamiento civil, la hipotecaria, la de imprenta, todas planteadas por autorización y otras que, sin necesidad de ser citadas, recordará perfectamente el Congreso.

En vista de las razones apuntadas, el gobierno se promete del patriotismo de los señores diputados y del alto sentido político que les distingue que no vacilarán en adoptar una medida que es de esperar ejerza un saludable influjo sobre el movimiento de la política general del país, medida que si aislada tiene una gran significación, crece en importancia atendiendo á que forma parte de un todo compuesto de otras de la misma índole y espíritu. Madrid 22 de Junio de 1865.—José de Posada Herrera.

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El proyecto de ley electoral para nombramiento de diputados á Cortes presentado por el gobierno de S. M. en 22 de Junio del corriente año, regirá como ley en la Península é islas adyacentes.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALVAREZ.  
Retrato de la sesión celebrada el día 21 de Junio de 1865.

Abierta á las dos y media, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguiendo el debate sobre la interposición del Sr. Herrera, relativa al expediente de suminisros de Salamanca, continuó en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. Casanueva, quien insistió en los argumentos que en sesiones anteriores tiene aducidos, para demostrar que, á su juicio, no es conveniente que el expediente en cuestión pase á los tribunales de justicia; debiéndose antes proceder por la dirección de la Deuda á la rectificación de las liquidaciones, pues de otro modo no se logrará resultado alguno en este asunto.

Todos los señores ministros, vestidos de uniforme, entraron en el salón y ocupan el banco azul.

El señor presidente del Consejo de ministros (duque de Tetuan) usó de la palabra, declarando que el gobierno era de Union liberal, y que su aspiración y su deseo era de que en torno de aquella bandera se agruparan todos los hombres liberales amantes de las instituciones del país, aceptando por lo tanto la cooperación de todos los individuos de la Cámara que quisieran prestársela.

Asimismo declaró que había retirado los dos proyectos de ley relativos á la imprenta, que el Gobierno anterior tenía presentados al Senado, pues su creencia era que la imprenta debía regirse por el jurado, sometienlose á los tribunales los delitos comunes cometidos por la imprenta.

En cuanto á la ley electoral, manifestó que el proyecto que acompañaba á la autorización que hoy se pedirá al Parlamento, determinaba que las elecciones se harían por provincias, rebajaba el censo marcado al elector actualmente á la mitad, y conceder todas las garantías para que el sufragio se emitiera con toda libertad.

Respecto á política exterior, asegurando que la España conservaría las buenas relaciones que hoy tiene con todas las potencias extranjeras, declaró que con relación á Italia España adoptaría una política que, sin atacar en nada á los fueros de la religión, estaría conforme con la que corresponde seguir á una nación europea regida constitucionalmente.

Por último, y viniendo á la cuestión de orden público, manifestó que el gobierno tenía la creencia de que aquel estaba asegurado completamente, prometiéndose en todo caso restablecerlo, siempre con tanto que la ley y sin salirse nunca, y para nada, de lo que la ley prescribe.

Terminado este discurso, el señor ministro de la Gobernación, Posada Herrera, subió á la tribuna y leyó el proyecto de ley electoral.

El Sr. Presidente manifestó que pasaría á las secciones para nombramiento de comisión. Juró y tomó asiento un señor diputado.

Prosiguiendo el debate acerca del dictamen de la comisión que entiende en el proyecto de ley para la exención de derechos de la tubercia que se emplea en las obras de conducción de aguas á Jerez de la Frontera, hizo uso de la palabra.

El Sr. Paz respecto á los perjuicios que á la industria se ocasionaría aprobando el dictamen, pues desde el punto de vista de sus ideas económicas, en vez de ser contraria á la industria nacional la determinación que se adopta, favorece su progreso.

El Sr. Paz reiteró, insistiendo en que el privilegio que se quiere conceder á Jerez es una insignia gollérica, y aseguró que en España había fábricas que podían comprometerse con toda facilidad á constituir la tubercia que haya de necesitarse en aquella población, no estado por lo tanto exacto que haya imposibilidad por parte de nuestra industria ferrera para dar cumplimiento á lo que se necesita para la construcción de las citadas obras, como demuestra lo ocurrido en el canal de Isabel II, para el cual se ha construido en España tres mil metros de tubercia.

El señor marqués de Villamayor hizo uso de la palabra en contra.

El Sr. Retortillo cedió la palabra á El Sr. Perez de Molina, quien levantóse á defender el artículo, haciendo presente que desde luego que juró en manos del Sr. Presidente el cargo de diputado, se propuso terciar en el debate del proyecto que se discute, no por afán de hacer sus pruebas como orador en el Parlamento, pues carece de pretensiones de tal, no teniendo, como no tiene, costumbre de hablar en público; sino impulsado por el deseo de contribuir por su parte á que goce de un beneficio Jerez de la Frontera, pueblo del cual guarda cariñosos recuerdos; y en pró de cuyo bienestar no puede menos de emplear sus débiles fuerzas.

Ocupándose de la concesión que para Jerez se pide, negó lo dicho por el Sr. Paz respecto á que la misma fuese un privilegio, pues no tan solo lo es, sino que está dentro de lo prescrito en el derecho común administrativo, como lo demostró citando un decreto de 1853, en que se declaraban de libre introducción el material de hierro para los ferrocarriles, y la disposición posterior en que se ratificó el mismo con aplicación á la empresa de abastecimiento de aguas de Madrid.

Por estas razones juzgó incontestable que tanto la empresa de Jerez, la de Madrid y todas las que se hallan á lo sucesivo en su caso, no tienen necesidad de apelar al poder legislativo para disfrutar de aquel beneficio que se les otorga por el real decreto de Marzo de 1853.

Sostuvo también que la Hacienda no se perjudicaba en nada con aquella concesión, toda vez que en el presupuesto no se fijaba cantidad alguna que determinase el ingreso que el Tesoro habia de tener con aquellos derechos.

Tampoco se mostró conforme con que con dicha concesión se perjudicaban los intereses de las fábricas nacionales, pues estas para el caso presente no existían, como lo probaba el que un solo fabricante se comprometió á hacer los tubos, si bien llevando el precio doble de lo que cuantaban en Inglaterra, y dándole de plazo cinco años; condición que equivalía á imponer á la empresa la obligación de renunciar á su propósito, puesto que por contrato estaba obligada á comenzar las obras al año de hecha la concesión.

Explicando el fin que el Sr. Maye se propuso con el circular de que habló el Sr. Diaz Perez, demostró que el interés que al Sr. Maye le guió, no fué sino un interés patriótico y de ningún modo material ni bastardo, y terminó rogando al Congreso que se aprobase el artículo que se discutía.

El Sr. Bayo, aludido por el Sr. Segovia, hizo uso de la palabra, afirmando que en España existían fábricas de fundición en número bastante para hacer las obras de que se trataba, á pesar de lo dicho por el Sr. Plá y Caneja, que decía que no tenía razón de ser la industria ferrera.

El Sr. Jove y Hevia rectificó, sosteniendo que la exención de derechos que debía pagarse era un verdadero privilegio.

El Sr. Salaverria, contestando al Sr. Bayo, aseguró que la reforma que él llevó á cabo en los aranceles para los fierros, no habia perjudicado esta industria, como aquel había supuesto.

Los señores Perez Molina y Bayo rectificaron. El Sr. Plá y Caneja manifestó que no era enemigo de la industria, pero que juzgaba que no debía forzarse á la naturaleza para que produjera lo que no puede, ni al contribuyente para que sostenga industrias que no tienen porvenir en nuestro país.

El Sr. Bayo negó lo dicho por el señor Plá, pues precisamente España era exportadora de fierro á Inglaterra, y por lo tanto, teniendo primeras materias, no podía sostenerse que no tuvieramos condiciones para ser fabricantes.

El Sr. Plá y Caneja, rectificó.

Leído el artículo, y habiendo pedido varios señores diputados que fuera en votación nominal, quedó desechado por 33 votos contra 27.

No habiendo suficiente número de diputados, se procederá á nueva votación en otra ocasión.

Acto continuo se levantó la de este día.

eran las seis menos cuarto.

### SECCION OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de presidente del Consejo de ministros me ha presentado el capitán general de ejército D. Ramon María Narvaez, duque de Valencia; quedando altamente satisficha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en el capitán general de ejército D. Leopoldo O'Donnell, duque de Tetuan, senador del reino.

Vengo en nombrarle presidente de mi Consejo de ministros y ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de ministro de Gracia y Justicia é interino de Estado me ha presentado D. Lorenzo Arrazola; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de ministro de la Guerra me ha presentado el teniente general D. Felipe Rivero y Lemoine; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de ministro de Marina me ha presentado el capitán general de la armada D. Francisco Armero y Penaranda; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de ministro de Hacienda me ha presentado D. Alejandro Castro; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de

ministro de la Gobernación me ha presentado don Luis Gonzalez Brabo; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de ministro de Fomento me ha presentado D. Manuel de Orovi; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de ministro de Ultramar me ha presentado D. Manuel Seijas Lozano, senador del reino; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Bermudez de Castro, senador del reino.

Vengo en nombrarle ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Calderon Collantes, senador del reino.

Vengo en nombrarle ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las circunstancias que concurren en el teniente general D. Juan de Zavaia, marqués de Sierra-Bullones.

Vengo en nombrarle ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Alonso Martinez, diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de Posada Herrera, diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Aguilari y Correa, marqués de la Vega de Armiño, diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas del Castillo, diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Teniendo en consideración las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía general, completa y sin excepción á todas las personas procesadas, sentenciadas ó sujetas á responsabilidad por cualquier clase de delitos de imprenta y sus incidencias, excepto los privados perseguidos á instancia de parte.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego y sin costas en las causas y expedientes que en virtud de aqelles se hubiesen formado; y las personas que por ello se hallaren detenidas, presas ó sufriendo condena serán puestas inmediatamente en libertad, sin nota alguna, dejando libres sus bienes de todo embargo.

Art. 3.º Los jueces ó tribunales que entiendan en las causas á que se refiere el presente decreto, y las autoridades de quienes dependan los que por consecuencia de las mismas se hallen presos, sufriendo condenas ó otra especie de perjuicios, procederán inmediatamente á la aplicación de esta Real gracia.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de gobernador de la provincia de Madrid me ha presentado D. Martín Balda; declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y quedando satisficha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Madrid á D. José Osorio y Silva, duque de Sesto, senador del reino.

Dados en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de capitán general de Castilla la Nueva al teniente general D. Manuel Gasset y Mercader; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Vengo en nombrar capitán general de Castilla la Nueva al capitán general de ejército don Francisco Serrano y Dominguez, duque de la Torre.

Vengo en relevar del cargo de capitán general de Cataluña al teniente general D. Rafael Mayalde y Villarroya; quedando muy satisficha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Vengo en nombrar capitán general de Cataluña al teniente general D. Rafael Echagüe y Berminghan.

Dados en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el brigadier D. José Gomez Arcecha del cargo de subsecretario del ministerio de la Guerra, quedando muy satisficha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Felipe Rivero.

Vengo en nombrar subsecretario del Ministerio de la Guerra al mariscal de campo D. Francisco de Ustariz y Jimeno.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las razones expuestas por el general D. Buenaventura Baez, y accediendo á su instancia en súplica de autorización para continuar formando parte de la nacionalidad dominicana,

Vengo en admitir la renuncia que á la vez me ha presentado del empleo de mariscal de campo que le habia sido conferido por mi Real decreto de 22 de Octubre de 1863.

Atendiendo á los méritos y servicios del coronel de caballería D. Juan Vasallo y Moriano, y de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en promoverle al empleo de brigadier, en el turno correspondiente á las vacantes por ascenso del brigadier D. Blas de Villate y la Hera, del brigadier D. Antonio Pelaez Campomanes, y del brigadier D. Remigio Moltó y Diaz Barrio.

Atendiendo á los méritos y servicios del coronel de caballería D. Francisco Aguirre y Echagüe, y de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier, en turno correspondiente á las vacantes ocurridas por fallecimiento de los Brigadieres D. Manuel Sotillo y Pescoto y D. José del Real y Civera, y ascenso del de la propia clase D. José Osorio y Megia.

Vengo en disponer que D. Antonio Rosales y Liberal cese en el cargo de ministro suplente del tribunal Supremo de Guerra y Marina, quedando satisficha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Vengo en nombrar ministro suplente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Vicente de la Torre y Trasierra, auditor de Guerra que ha sido de la capitania general de Filipinas,

En atención á los servicios del brigadier de infantería D. Remigio Moltó y Diaz Barrio, y muy especialmente al mérito que ha contraído en el cargo de gobernador de las islas Visayas contribuyendo energicamente á la represión de la piratería.

Vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Dados en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Felipe Rivero.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de subsecretario del ministerio de la Gobernación me ha presentado D. Juan Valero y Soto; declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y quedando satisficha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Vengo en nombrar subsecretario del ministerio de la Gobernación, en comisión sin sueldo, á don Juan Alvarez de Lorenzana, consejero de Estado cesante y diputado á Cortes.

Vengo en nombrar oficial de la clase de segundos del ministerio de la Gobernación á D. Miguel Ponzón y Sancho, cesante del mismo destino.

Dados en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

### CORREO EXTRANJERO.

#### DESPACHOS TELEGRAFICOS.

tenían. En cambio eran tan pequeños sus sombreros, que al paso que van, pronto los veremos reemplazados por una simple cinta.

Veráanse magníficos toques y un lujo increíble de encajes; y como en esta materia todas las mujeres tienen algo de agentes tasadores, á cada momento oíamos evaluar las blondas y guarniciones agenas, pareciendo tan fabulosos los precios que oíamos, que por temor de que no nos tache de exagerados no nos atrevimos á reproducirlos aquí.

En cuanto á los sombreros á la moda, los dos artículos característicos de su trago consisten en un abrigó sobretodo gris ó blanco de tela muy ligera y unas tirillas muy tiernas y muy altas. Cuanto más incómodas son, más fashionables es el que las lleva.

Un tiempo magnífico favorecía la fiesta. El Emperador y la Emperatriz honraban con su presencia las carreras, SS. MM. fueron acogidos con entusiasmo á su llegada, así como en el momento de la victoria de Gladiateur.

Las carreras empezaron á las dos por el premio de *Atanorville*, consistente en 2,000 francos para caballos de tres años y mayores de esta edad. La distancia era de 2,400 metros.

Corrieron tres caballos, que usaron sus puestos respectivos desde el principio de la carrera hasta la llegada.

El premio de los *Pabellones*, de 6,000 francos, para los caballos de las mismas condiciones, fué disputado por cuatro caballos, viniendo *Quaker*, de Mr. de la Charne, que venció á los demás por doce ó quince cuerpos.

El premio de *Mendos* (*Handicap*), de 6,000 francos, para caballos enteros y yeguas de tres años y mayores que hubiesen corrido antes de la publicación de los pesos. La distancia que había que correr era de 1,800 metros. Corrieron ocho caballos y venció *Clément*, de M. de Schicker, por medio cuerpo.

Por fin, iba á disputarse el *Gran premio de París*, que consistía en un objeto artístico regalado por el Emperador, y que este año era un escudo en el cual estaba representada una escena de caza de Luis XV, y los 100,000 francos ó sean 10,000 duros, cantidad que suministran por mitad la ciudad de París y las cinco grandes compañías de ferro-carriles, para potros enteros y potrancas de tres años de toda especie y de cualquier país. La entrada era de 1,000 francos; el *forfait* 600 francos y 500 si se había declarado el viernes 9 de Junio antes de las cuatro de la tarde.

El caballo que llegara en segundo lugar ganaba 10,000 francos y 5,000 el tercero.

El peso, 50 kilogramos, y la distancia 3,000 metros.

Aquí empezaban las grandes emociones. Habíanse matriculado é inserto 122 caballos; 12 de estos compromisos habían sido anulados por muerte de los propietarios; 88 declararon el *forfait* á 500 francos; 16 tuvieron que pagar el de 600; de modo que solo tomaron parte en la carrera 8 caballos. Haciendo abstracción de los 15,000 francos del segundo y tercero y sin contar el objeto del arte, este premio ascendía, pues, á 144,600 francos, ó sean 27,500 duros.

Los seis caballos que iban á correr eran: *Todleben* del duque de Beaufort; *Gladiateur* y *Le Mandarín* del conde de Lagrange; *Contra*, del mayor Frédolet; *Tourmalin* de M. Cuipey, y *Vertugadín* de M. Delamarre.

A *Vertugadín* le había tocado en suerte el sitio más próximo á la cuerda y vanían luego *Contra*, *Gladiateur*, *Mandarín*, *Tourmalin* y *Todleben* que era el único caballo traído de Inglaterra.

Cuando apareció sobre la justa *Gladiateur*, el favorito de la Francia, montado por H. Grimshaw, resonaron bravos frenéticos.

Tod s fundaban sus esperanzas en este maravilloso potrillo. Reinó por unos momentos un silencio universal.

El barón de La Rochette, que es indudablemente el más hábil starter de Europa, precedía con su bandera en la mano á los seis caballos, á los seis mejores potros que poseen nuestras caballerizas.

Bajó la bandera y partieron los caballos en un orden perfecto.

*Tourmalin* tomó el punto de la delantera y el sitio cercano á la cuerda, sitio que conservó durante las dos terceras partes del trayecto. *Todleben*, que por un momento estuvo en segundo lugar, no tardó en quedar el último.

*Gladiateur* y *Mandarín* iban quedándose muy atrás.

A los dos tercios próximamente de la pista, pareció entablarse la lucha entre *Tourmalin* y *Vertugadín* con ventaja para este último; pero un poco antes de la última vuelta lanzó su caballo el *jokey* de *Gladiateur*, y ya entonces no pudo dudarse del resultado de la lucha. *Gladiateur* dejó atrás á sus adversarios y llegó el primero á un galope moderado, ganado por un cuerpo, según unos, por tres, según otros, sobre *Vertugadín* que llegó el segundo, *Tourmalin* tercero, *Contra* cuarto, *Todleben* quinto y *Le Mandarín* sexto.

Al llegar *Gladiateur* al peso no parecía en manera alguna fatigado y ni siquiera sudaba. Hijo de Monarque y de miss Gladiateur, es un soberbio caballo bayo-cereza que parece tener la tranquilidad y excelente genio de su padre, que criado por monsieur Aumont, pertenece hoy al conde de Lagrange. Monarque ha dado ya muchos vencedores.

*Gladiateur* fué acogido á su llegada con frenéticas aclamaciones. La multitud se agolpó, no como la de Espoon sobre *Elle de l'Air*, sino para acercarse al gran vencedor.

El *jokey* Grimshaw estaba pálido; pero también él estaba conmovido.

En aquel momento nos precipitamos hacia el local del peso para aplaudir, á su regreso, al potrillo vencedor. M. de Lagrange entró también para asistir al peso del *jokey*. Su fisonomía revelaba la más completa satisfacción.

Llegó *Gladiateur*, echó pío á tierra Grimshaw y cogiendo la silla y la brida fué á hacerse pesar de nuevo.

Es costumbre esperar este suceso juicio para declarar vencedor al que lo sea.

La balanza se inclinó al lado del *jokey*. Entonces estalló toda clase de aclamaciones en el peso y todas las manos saludaron á Mr. Lagrange.

En el mismo instante le llamó el Emperador. Mr. de Lagrange subió por la escalera exterior, y al ver la acogida hecha al dueño de *Gladiateur* por S. M., al concurso entero prorumpió en gritos entusiastas.

El Emperador bajó al peso llevando de la mano á su hijo y acompañado por Mr. de Lagrange. Atravesando el *turf*, el Emperador se acercó á

*Gladiateur* y examinó atentamente las formas del magnífico potrillo, dignándose acercarse.

Algunos momentos después subió á su caruaje el príncipe imperial y partió precedido al del Emperador.

La última carrera, el premio del Consejo general fué la última.

De quince caballos inscritos corrieron nueve en medio de la indiferencia general.

Mlle. Duchesnois, que había ganado ya el sábado, ganó también este premio, dejando en segundo lugar á *Jamaña* y en tercero á *Allegretto*.

El premio ascendía á 5,950 francos.

## MISCELANEA UNIVERSAL.

No mas purgas. Los disgustos, peligros y miserias que hasta ahora han experimentado los enfermos á causa de las drogas usadas abundantemente han desaparecido al presente con la certeza de una curación pronta y radical por medio de la deliciosa *Revelenta arábiga* de Du Barry, de Londres, que restituye la salud mas perfecta á los órganos de la digestión, los nervios, pulmones, hígado y membranas mucosas, aun á las más agotadas, en las digestiones, (dispepsias) gastritis, gastralgias, estomacitis habituales, hemorroides, flemas, ventosidades, palpitaciones, diarreas, hinchazón, vómitos, zumbidos, acritudes, pituita, náuseas y vómitos, dolores, acritud, calambres y espasmos del estómago, insomnio, tos, orresion, asma, bronquitis, tisis, (consumción), empuenes, erupciones, melancolía, languidez, reumatismo, gota, fiebres, catarros, histérico, neuralgia, vicios de la sangre, flores blancas, colores pálidos, hidropesía, falta de frescura y energía nerviosa.

Extracto de 60,000 curaciones.—Número 52,081. El duque de Pluskow, mariscal de la corte, de una gastritis. Número 50,416. El conde Stuart de Decies, par de Inglaterra, de una dispepsia (gastralgia) con todos los dolores nerviosos, espasmos, calambres y náuseas. Número 49,842. Madama Maria Joly, de 50 años, de estreñimiento, indigestión, nervios, asma, tos, flato, espasmo y náuseas. Número 36,418. El Dr. Minster, de calambres, espasmo, mala digestión y vómitos diarios. Número 31,928. M. W. Patching, de hemorroides. Número 46,270. Mr. Roberts, de una consunción pulmonar con tos, vómitos, estreñimiento y veinticinco años de sordera. Número 46,210. El Dr. Martin, de una gastralgia é irritación de estómago que le hacía vomitar quince ó diez y seis veces al día durante los cuatro años. Número 46,218. El coronel Watson, de la gota, neuralgia y constipación rebelde. Número 18,744. El Dr. Shortland, de una hidropesía, y constipación. Número 49,423. M. Waldwin, de una completa extenuación y parálisis de los miembros, por exceso de su juventud. Número 53,880. Mlle. Gallard, rue du grand St. Michel, 17, París, de una tisis pulmonar, después de declarada incurable y que no la quedaban más que algunos meses de vida. Ha operado 60,000 curaciones cuando otros remedios han sido ineficaces. La *Revelenta arábiga* se embala en cajas de una libra, pesoen inglés, á 20 rs. De 2 á 37 rs. De 5 á 80 rs. De 12 á 170 reales.—La calidad doblemente refinada en cajas de una libra á 37 rs. De 2 á 65 rs. De 5 á 140 reales.

De 10 á 260 rs.—Barry du Barry y Compañía, 77, Regent Street, Londres 18; calle de Valverdes, Madrid.—Depositos: En Madrid, D. J. García, Mayor, 39; Bilbao, D. J. M. Somonte, Barcoletas, D. R. Cuyas, Mártaga, D. J. H. de San Sebastián, D. R. Pinal, Gibraltar; Sr. Roberts y todos los principales droguistas y boticarios.

—Se han preparado para hoy, en el jardín de Prie, por la junta directiva que este año tiene á su cargo estos concurridos bailes campestres, dos extraordinarios, en los que se rifarán diferentes objetos de señora y caballero. Una bonita función de pólvera amenizará estos bailes; en los que, según tenemos entendido, la empresa trata de desplegar la mayor novedad posible en obsequio de sus favorecedores.

—La inspirada Maria Francisca Diaz Carralero, conocida por la elegida de Manzanares, se encuentra en Madrid gestionando para que la concedan el permiso de penetrar, ya que no en el andén, á lo menos en las salas de descanso de la estación de Manzanares, y donde la Maria pueda lucir las galas de su imaginación ante los viajeros y proporcionarse alguna ayuda para atender á su subsistencia.

—Entre once y doce de la mañana de ayer ocurrió una desgracia en la calle de la Reina. Desde la bohordilla de la casa núm. 3, cayó á la calle una niña de veintisiete meses, que por un descuido de la persona que se hallaba á su cuidado se había asomado á la ventana, y dió un terrible golpe en las piedras, quedando tan mal parada la infeliz criatura que cuando fué llevada á la casa de socorro del quinto distrito era ya caáver.

El juzgado de Buenavista ha practicado las oportunas diligencias tan pronto como tuvo conocimiento del desgraciado accidente.

Parece que los padres de la niña vivían en la calle de la Aduana, y tenían su hija al cuidado de una mujer anciana que veía poco, lo cual ha contribuido á que sucediera la desgracia referida, porque se dice que la niña trató de cejer un pañuelo que se le había caído.

—De Alicante nos escriben lo siguiente: «Segun tenemos entendido, el día 27 del corriente llegará la compañía de verso que está anunciada, á cuyo frente se halla D. Juan Catalina. La compañía creemos que comenzará á funcionar á principios del próximo Julio.»

—El Sr. Santana, propietario de «La Correspondencia», ha entregado ayer á la viuda de un guardia civil 500 rs. de socorro. Creemos que este rasgo es digno de todo elogio.

—El cuadro que acaba de pintar el señor Sans, destinado á la diputación provincial de Barcelona, y que representa el acto en que el bravo general Prim, seguido de los voluntarios catalanes en el batallón de Alba de Tormas, atraviesa las trincheras del campamento de Tetuan arrojando de ellas á los moros, ha quedado expuesto en la meseta de la escalera de la Academia de San Fernando, para que el público pueda apreciar su indisputable mérito.

—Nuestro amigo el Sr. Saldoni nos da cuenta de un curioso dato que ha encontrado en

una Gaceta de 30 de abril de 1754, y que es hoy de actualidad, pues se ha presentado un instrumento que produce palabras.

«He aquí el párrafo con su ortografía.

«... Assimismo se dexa ver actualmente á Versailles una Máquina, de la figura de un hombre, mayor que lo natural, pintado de color de carne, y puesto sobre un tonel, á la qual un organista ha hallado el secreto de hacerla pronunciar un gran número de palabras, muy distintas y muy articuladas; nombrar todas las letras del Alphabet, y los meses del año, dar buenos dias, y buenas noches, etc., etc. Esta Obra de Mecanica es de las mas curiosas que se han inventado hasta ahora, y la corte la ha visto con mucha complacencia y admiracion. El inventor no se sirve para los movimientos de la Máquina, sino de un fuello y un cilindro.»

En la Gaceta de Madrid del martes 14 de mayo de 1751, página 159, hay mas pormenores sobre esta máquina al hacerse ó repetirse la prueba de ella de ante del rey de Francia, en su palacio de Versailles.

SANTO DEL DIA. La fiesta del Sagrado Corazon de Jesus, y San Juan presbítero y mártir.—Vigilia.

CULTOS. Se gana el jubileo de Cuarenta horas en la iglesia del primer monasterio de Señoras Salesas Reales.

## ESPECTÁCULOS.

VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—El amor de un español.

CAMPOS ELISEOS.—(Teatro de Rossini).—A las ocho y media.—Polito.—Banda militar y fuegos artificiales.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Sesto concierto.

LA LIRA.—Calle de San Pedro, esquina á la de San Juan.—Gran baile de verbena desde las diez de la noche hasta el amanecer.

DIANA.—Sociedad de baile.—Calle del Divino Pastor.—Baile de inauguración de siete y media á doce de la noche.

JARDIN DE PRICE.—Gran baile de verbena desde las diez de la noche hasta el amanecer.

GALERIA DE FIGURAS DE CERA.—Se halla abierta en el paseo de Recoletos, desde el anochecer á las once, y 2 los niños.

GRAN EXPOSICION DE OBJETOS DE CRISTAL.—Calle de Sevilla, núm. 13.—Entrada 2 rs., y 1 los niños y soldados.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ. MADRID.—1865. IMPRENTA DE C. Moliner y C.<sup>a</sup>, Cervantes, 17.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## Gaceta de Registradores Y NOTARIOS.

Semanario jurídico-administrativo, dedicado á los funcionarios del orden judicial y especialmente á los Registradores de la propiedad y á los Notarios.

fundada y dirigida por DON JULIAN MARIA PARDO.

Creo este periódico para cooperar al mas fácil planteamiento de la ley hipotecaria en nuestro país, y servir de guia al Registrador de la propiedad, al Notario y al propietario, en medio de las dificultades que había de producir el cambio de un antiguo sistema á otro que introduce notables y trascendentales modificaciones en la manera de ser de la propiedad, ofrece además interés, no solo á las personas indicadas, sino á los jueces de primera instancia, á los promotores fiscales, á los abogados, y á cuantos negociantes y personas interesadas en el conocimiento de nuestras leyes y autos oficiales.

Divido el periódico en tres grandes secciones con paginación diferente, una «Colección legislativa, y otra «Parte doctrinal» en donde se insertan las primeras cuentas disposiciones oficiales que se han publicado en el «Gaceta de Madrid», ordenadas según los rangos de que proceden, y otras muchas que por su carácter y objeto no se publican en sus columnas, sin desmenujar el movimiento del personal de los lotes, especialmente los nombramientos, separaciones, permutas y vacantes que correspondan á las clases á que se dedica la publicación.

La segunda está destinada al examen de las cuestiones del derecho en general, y de mas interés y aplicación práctica; á la publicación de los proyectos de ley y disposiciones de los Cuerpos Colegiados en materia de legislación; resúmenes de los debates forenses y de procesos notables, y a la resolución de las consultas que tienen derecho de hacer gratis los suscritores.

Además publica, gratis para los mismos, formando una «Biblioteca hipotecaria notarial», y obras de mas reconocida utilidad y aplicación práctica, como lo es la «Concordancia de las leyes hipotecarias extranjeras», de «M. Saint Joseph», que se adicionará con la española y su «Reglamento», de cuya obra van publicadas mas de 400 páginas.

Minuciosos y ordenados índices facilitarán al final de cada tomo la consulta de las diferentes materias comprendidas en sus secciones.

Se publica todos los jueves en 32 páginas en 4.º de marca española, tamaño que está reconocido como el mas conveniente y manejable para una colección completa de disposiciones oficiales y un libro de cuestiones de derecho.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre, así en Madrid como en provincias, 20 rs.  
Por medio año, 38 rs.  
Por un año, 70 rs.

Valiéndose de comisionado, será respectivamente 24 reales por trimestre, 40 medio año y 80 por año. Si se gira contra los interesados, se hará al respecto de 22 reales por trimestre, 42 por medio año y 77 por año.

Se previene á los comisionados que no serán servidas las suscripciones que avisen, si no acompañan su importe al respecto de los primeros precios.

La colección completa de este periódico hasta 1.º del año 1864, que se compone de 850 páginas en folio y 416 en 4.º de la «Biblioteca Hipotecaria», y forma el tomo primero, se vende al precio de 80 reales, así en Madrid como en provincias, para los que sean suscritores en el presente año, y 90 para los que no lo fueren. Este primer tomo contiene todas las resoluciones de la Direccion general del Registro que se han publicado, relativas al planteamiento de la ley hipotecaria, cuya consultase ha facilitado en extremo por medio de un índice ordenado y minucioso.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la administracion, calle de las Huertas, núm. 28, cuarto principal, Madrid, y en las principales librerías.

De provincias puede hacerse la suscripción enviando al director libranza de fácil cobro ó sellos de correo, siempre que se remitan estos en carta certificada y por conducto de los comisionados, con el aumento correspondiente.

## LA PROIBIDAD.

Caja universal de ahorros y operaciones mercantiles.

Constituida con todos los requisitos legales, é inserta en el registro público de esta corte.

### GARANTIA ADMINISTRATIVA.

Los fundadores se constituyen como mayores imponentes, depositando por su cuente en títulos del 3 por 100 en la Caja general de depósitos el 20 por 100 del importe á que asciendan las imposiciones voluntarias.

### CONSEJO DE VIGILANCIA.

Presidente: Excmo. señor conde de Yumury, teniente general, ex-ministro de la corona y senador del reino.

### VOCALES.

Excmo. señor marqués de Albranca y Menesterio, grande de España de primera clase y ex-diputado á Cortes, vice-presidente.  
Excmo. Sr. D. Juan de Lara, teniente general, ex-ministro de la corona y senador del reino.  
Señor conde del Retamón, propietario.  
Sr. D. Juan de los Santos Mendez, intendente de provincia y ex-gobernador civil.  
Director general: Sr. D. Antonio Menendez de Pielari.

bogado consultor: Sr. D. Julián de Mendieta.  
Se admiten imposiciones voluntarias desde 20 rs. en adelante y se les abona el interés fijo de 9 por 100 anual.

### Y ADEMÁS

lo que corresponda por repartimiento á prorata del 25 por 100 de las utilidades líquidas de la Empresa, cuya combinación dá por resultado según la liquidación del último trimestre, aprobado por el consejo de vigilancia y por la comision de mayores imponentes, una ganancia positiva é ichas imposiciones de

Rvn. 12.5 cts. por 100 al año

LIBERTAD PUEBLO. EL DIARIO OFICIAL, PARA ANUNCIOS SE ADMITEN EMPRESAS Y ANUNCIOS PARA EL PUEBLO.

# COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS.

FUNDADA EN 1850.

Calle de la Victoria núm. 2, esquina á la de Capellanes.

Siendo los anuncios un poderoso y eficaz elemento de prosperidad para el comercio y la industria, porque hacen saber á miles de personas el punto donde se halla un establecimiento, los efectos que encierra y los precios á que se espandan, y conyenencia esta EMPRESA de que quien no anuncia no vende ó vende poco y que quien anuncia mas vende mas, y para facilitar la venta que aumenta las utilidades, así como los anuncios promueven y aumentan la venta, la EMPRESA tiene agentes y comisionados que recojan los anuncios en las casas.

El grupo de acreditados periódicos que hoy ofrece al público, la mayor puntualidad de las inserciones, la reducción de precio cuando estas sean numerosas y la variedad en caracteres de impresión, profundiéndose en los anuncios, de quien esperamos siga desplegando la misma confianza con que hace quince años honra á LA EMPRESA Y COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS, calle de la Misericordia, número 2, esquina á la de Capellanes.

Los anuncios estrangeros no se reciben sino por conducto del señor don C. A. Saavedra, en París, rue Richelieu.

### Medicamentos nuevos

## LA PEPSINA SOLA Y UNIDA CON LOS FERRUGINOSOS

1.ª Píldoras nutritivas de siogo de pepsina, para combatir con éxito seguro las enfermedades gastricas, diapépticas, etc., y muy particularmente para las digestiones difíciles é imposibles.

2.ª El siogo se toma con una sustancia dulce, sin propiedad nutritiva de por sí y que mata por lo común á todo el que no le difiere.

3.ª La mejor sustancia para transformar los alimentos en partes nutritivas es la Pepsina acidulada. (Véase los tratados del doctor L. Corvisart, medico de S. M. el Emperador de los Franceses.)

4.ª Sobre la dyspepsia y consunción.

5.ª Estudios sobre el siogo y la nutrición.

Precio del frasco triangular, 5 fr.

6.ª Píldoras de siogo de pepsina, combinadas con hierro reducido por el hidrógeno, para el tratamiento de las enfermedades de las arterias, de las afecciones de los nervios, de las afecciones de la sangre, de las afecciones de los órganos de la nutrición, y de las afecciones de las funciones de la economía en general.

7.ª La Pepsina combinada con el hierro y con el yodo, para el tratamiento de las enfermedades de las arterias, de las afecciones de los nervios, de las afecciones de la sangre, de las afecciones de los órganos de la nutrición, y de las afecciones de las funciones de la economía en general.

8.ª Extracto de una memoria dirigida á la Academia (anterior de medicina).

Precio del frasco triangular, 5 fr.

9.ª Videna en el laboratorio de M. Hoca, farmacéutico, calle de Lavignon, n.º 2, en París. Es el mas conveniente de los preparativos establecidos para la cura de un estómago débil.

Madrid: Calderon, Príncipe, 13; Escorial, plaza del Angel, 7; Ultramar, Barrio Nuevo 14, y Solomos, Infantes, 26.—Gerona, Garriga, Jaen, Albal, Pamplona, Landa; Sevilla, Troyano; Vitoria Arrellano.

## JARABE BALSAMICO DE HOUDBINE

farmacéutico en Amiens (Francia).

Prescrito por las celebridades medicas para combatir la tos, romadizo y demás enfermedades del pecho.

Precio en Francia, franco, 2 frs. 25. — España, 14 reales.

## Cepillos

de todas clases; los hay para la Ropa, Cabeza, Sombrero, Para terciopelo, Mesa, Uñas, Dientes, Para pelnes, De yerbas y otros.

Almacén de la Estrella del Norte, Córmen 10.

## GRAGEAS DE YODURO DE HIERRO.

de Ch. Genevois 48, rue Bonaparte, París.

Remedio seguro y económico de los colores pálidos y la acritud de la sangre; 2 frs. el frasco de 100. Precio en España, 10 rs. Venta por mayor en Madrid, Esposicion Estranera, calle Mayor, 10; por menor, Sres. Calderon, Escolar y Moreno Miquel. (A. 2292)

Distracciones de un hambrieto.

Coleccion de renglones de iguales, capaces de hacer reír á un santo, por M. F. El Flaco, asprante á pretendiente de ayudante de escribiente.

Se vende á 2 rs. ejemplar, en la administracion de El Cascabel, Jardines, 11.

## PENINSULAR.

### CONSEJO DE VIGILANCIA.

Compañía general Española de Seguros mútuos sobre la vida.

Autorizada por real orden de 24 de febrero de 1860.

Muy ilustre Sr. D. Miguel Antonio Ochoteco, magistrado subido de la Audiencia de Madrid y propietario.  
Sr. D. Antonio Murga, propietario.  
Sr. D. Juan Ribera inspector general de caminos, etc., y director del canal de I abel II.  
Sr. D. Adolfo Quesada, auxiliar del ministerio de Estado y propietario.  
Sr. D. Jaime Girón, banquero, propietario y ex-diputado á Cortes.

DELEGADO DEL GOBIERNO: Sr. D. Alfredo Roma y Dies.

DIRECTOR GENERAL: Excmo. Sr. D. Pascual Madoz, ex-ministro de Hacienda, ex-diputado á Cortes propietario.

ABOGADO CONSULTOR: Sr. D. Simon Santos Lerín.

### Situacion en 2 de junio de 1865.

En 16.206 pólizas, por reales vellón 193.361,759.

LA PENINSULAR abraza por el sistema mútuo todos los ramos de seguros sobre la vida. Hay asociaciones para capital sin riesgo, capital de supervivencia y renta vitalicia. Sus fondos se invierten en deuda pública ó en imposiciones sobre rentas construídas por la campaña y adjudicadas por 15 años á crédito representado por obligaciones hipotecarias á 6 por 100. Los caudales se consignan en la Caja de depósitos. Los títulos adquiridos ó creados, se depositan en el Banco de España.

Los derechos de administracion se cobran en la forma siguiente: el 2 por 100 al contado, y otro 2 por 100 por cuenta de la liquidación.

Una Junta administrativa responde de la buena é íntegra gestion de la empresa.

Las oficinas se hallan es allende en Madrid, calle Mayor, núm. 18 y 20, donde se dan prospectos y explicaciones, y se hacen imposiciones todos los dias no feriados de diez á cinco, y los festivos de once á una.

## AVISO.

El almacén de camas de hierro, esquina á la plazuela del Angel y de Santa Ana, que pertenecía á D. Juan Bautista Duthu, se ha trasladado al antiguo almacén de la misma plazuela del Angel, núm. 15, frente á la calle de la Cruz, del mismo fabricante, donde encontrarán los parroquianos de ambas casas un gran surtido de camas doradas, maquedadas y pintadas, de buena construcción y á precios arreglados, como tambien colchones de muelles, lana, edredones, mantas inglesas, pluma para almohadas, etc.

## VIUDEDADES. JUBILACIONES. ASISTENCIA PARA ESTUDIANTES.

Agentes vitificios

Sr. D. Pascual de Luñan, mayordomo de semana de S. M. y propietario.  
Sr. D. Santiago Alonso Cordero, ex-diputado á Cortes y propietario.  
Sr. D. Vicente Rodríguez, ex-diputado á Cortes y propietario.  
Sr. D. José Reus y García, ex-diputado á Cortes, propietario y abogado.

Sr. D. Alfonso Roma y Dies.

DELEGADO DEL GOBIERNO: Sr. D. Alfredo Roma y Dies.

DIRECTOR GENERAL: Excmo. Sr. D. Pascual Madoz, ex-ministro de Hacienda, ex-diputado á Cortes propietario.

ABOGADO CONSULTOR: Sr. D. Simon Santos Lerín.